

SALLIQUELO, 17 DE MARZO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que se requiere ampliar el número de las calles sujetas a la prestación del servicio, como así mismo fijar la periodicidad del mencionado servicio que por artículos 26 y 27 de la Carta Orgánica Municipal es competencia del H.C.D. su reglamentación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- A los efectos de permitir el normal desenvolvimiento del Servicio de Barrido sobre las calles asfaltadas, queda vedado el estacionamiento vehicular de la siguiente manera:

LUNES Y MIERCOLES DE: 0 HS A 8 HS del día siguiente en las calles:  
Pozos, Juncal, Maipú, Chacabuco, 9 de Julio, 25 de Mayo, Unzué, Marconi, Carranza, 13 de Noviembre, Rauch y Mariano Moreno.

MARTES Y JUEVES DE: 0 HS A 8 HS del día siguiente en las calles:  
América, Ituzaingó, Alem(O), Alem(E), Pueyrredón, Pellegrini, Rivadavia, Italia, Hugo Stroeder, Pcias Argentinas, España, Buenos Aires, Francia, 3 de Febrero, Inglaterra.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al D.E. a realizar la ampliación de calles de acuerdo a la pavimentación que se realice en el futuro.-----

ARTICULO 3§).- Fijase como únicos días para depositar residuos forestales de malezas días DOMINGOS y MIERCOLES en el horario de 20 Hs a 7 Hs del día subsiguiente.-----

ARTICULO 4º).- Los residuos forestales y de malezas aludidos en el artículo anterior, deberán ser depositados en la acera de la vivienda cuyo propietario la saque y sobre el cordón y no en la calle o rambla si la hubiere.-----

ARTICULO 5º).- Todo infractor a la presente norma, será pasible de la multa correspondiente de acuerdo a la Ordenanza 231 ( Faltas Municipales).-----

ARTICULO 6º).- Derógase la Ordenanza n° 310/85.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 929/99.-



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



RAUL M. GARCIA  
- PRESIDENTE -